



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA NIÑOS PARA PREVENIR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLGORGUINA

### 1.- Bases Reguladoras Específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 05/20/2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio Sociales de subvenciones destinadas distribuir ayudas para la actividad deportiva para niños con el objetivo de prevenir el riesgo de exclusión social, dirigido a menores empadronados en el municipio de Vallgorguina, que estén inscritos en alguna actividad deportiva y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, para el curso 2021 -2022.

### 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1 A los beneficiarios que se les conceda la ayuda disfrutarán de una beca de máximo 200 €. En los casos que la totalidad de la actividad no supere los 200 €, se propondrá becar el coste total, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente y conforme la puntuación obtenida aplicando los baremos del arte. 11.

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el importe de ayuda siguiente:

PUNTUACIÓN	IMPORTE AYUDA
De 2 a 6 puntos	150 €
De 7 a 10 puntos	175 €
De 11 a 14 puntos	200 €

2.1 Cuando los Servicios Sociales municipales lo considere conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del importe de la cuota de la actividad.

2.2 En caso de sobrante de la subvención, se podrá repartir el mismo, entre los beneficiarios proporcionalmente a la puntuación obtenida.

2.3 El importe máximo destinado a esta ayuda será de **1.500,00 €** correspondiente a la subvención concedida por Diputación de Barcelona, Área de deportes "Deporte para prevenir la exclusión social", **con cargo a la aplicación presupuestaria 0303.3410.48000**

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### 3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.



El órgano competente para aprobar las bases será el Pleno del Ayuntamiento, mientras que para aprobar la convocatoria y resolver será la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 3.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el ayuntamiento requerirá al interesado / a para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallgorguina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2. El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vallgorguina, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 13 de estas bases, y los criterios de priorización del artículo 7.
- 3.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 3.4. El Ayuntamiento de Vallgorguina, remitirá el acuerdo a las familias, con la resolución de su solicitud de ayuda.
- 3.5. El Ayuntamiento de Vallgorguina, notificará a los beneficiarios y los clubes, entidades deportivas o AMPA el nombre de los niños que disfrutarán de esta ayuda, así como la cantidad de la ayuda.
- 3.6. En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que por motivos presupuestarios no se pudiera cubrir todos los beneficiarios que han obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia los que entraron la solicitud primero.
- 3.7. Los alumnos que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

#### **4.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

4.1 Pueden ser beneficiarios los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina con ficha a Clubes deportivos, actividades deportivas a través de AMPA'S o en otras entidades / actividades deportivas.

4.2 Pueden solicitar las ayudas para actividades deportivas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.

#### **5.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.**

A las solicitudes se debe adjuntar la siguiente documentación, mediante fotocopia y original de:





### 1- Documentación identificativa obligatoria:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero)
- Carnet de familia numerosa.
- Libro de familia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.
- Documentación de empresa o centro de estudios actualizada que acredite el horario laboral o formativo de los padres, madres o tutores de la imposibilidad de hacerse cargo del niño durante el día.

*\* La solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón del solicitante y beneficiario.*

### 2- Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos (5) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, acreditando alguna de las situaciones siguientes:
  - En caso de ser trabajador / a fijo / a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 5 meses del año anterior al de presentación de la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.
  - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, habrá acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
  - En caso de personas en situación de paro, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía, de los últimos 5 meses.
  - En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado
  - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.

### 3- Documentación obligatoria específica en las solicitudes de ayudas de casal de verano:

- Inscripción al Club Deportivo o actividad deportiva con el coste total de la inscripción.
- Núm. de la cuenta corriente donde se deberá realizar la transferencia al solicitante.

Los Servicios Sociales municipales podrán solicitar que se traiga cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y / o económica.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**





La solicitud se presentará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme el modelo que estipula el Ayuntamiento para esta ayuda. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será del **09/15/2020 al 10/15/2021**.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, sino no tendrá validez.

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del ayuntamiento, dentro del plazo establecido en cada convocatoria en los horarios siguientes:

- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas
- Miércoles de 16:00 a 18:30 horas

Las solicitudes también se pueden hacer llegar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo administrativo tal como prevé la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Vallgorguina: [www.vallgorguina.cat](http://www.vallgorguina.cat)

### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es el Alcalde previa propuesta técnica que deberá tener informe de la coordinadora de servicios sociales y de la Intervención Municipal hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

### **9.- Plazo de resolución y de notificación**

Una vez revisadas las solicitudes, y tras la comprobación de los requisitos de acceso, se dicta resolución de concesión o denegación de la ayuda hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria, y en el plazo de diez hábiles a contar desde la emisión de la resolución se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sometido a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante puede presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación



de la persona solicitante en la que se concede la ayuda y el importe del mismo.

### **10.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Concejal de Servicios Sociales,  
José A. Terribas Perez

